Número Planilla: 01900099626

Número de Trámite: 19.2021.3.1023

Número Control: 563-0354-0770 (/)

Tasa SAREN Tasa Municipal/Estadal MONTO TOTAL Bs.S

Sello y Firma del Banco



Vicepresidencia de la Republica Bolivanana de Venezuela

Fecha de Emisión: 2021-09-13

211° y 162°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento, Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

- TOTAL UNICA BANCARIA

Tipo de Acto: Arrendamientos

Nombre y Appliido del Solicitante Alvaro Perez Diaz

CI/RIF/Pasaporte del squeitante: V-5970795

n Apellido del Depositante: Nombr

CI/RIFIPasaporte del Depositante:

Firma del Pepositante:

MONTO EN LETRAS. UN MILLON CINCO MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON UN CENTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudado

0793-08-83, 0781-77-01

Bancos Recaudadores

Forms de Pago: Deposito Punto de Venta Pago por Internet

0003 - Banco Industrial de Venezuela 0102 - Banco de Venezuela 0163 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Bicentenario 0108 - Banco Provincial

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Vicepresidencia de la Republica Bolivariana de Venezuela

Fecha de Emisión: 2021-09-13

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) e cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, recinta (30) días no prorrogables para presentar el docume lapsos la PUB es nula y deberá entirise una nueva PUB p debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

Número Planilla: 01900099626

Número de Trámite: 19.2021.3.1023

TESORO VEPAROS G-20005187-6
RECIBO DE COMPRA PAESTRO
SERV AUTUN D REG NOTARIAS G-20008387-5
CARACAS

CARACAS
AFIL:0082065504 TERM:2007 LOTE:000118
627609*****\$476 C
FECHA: 09/13 HORA: 12:54:56
APROB: 003464 REF: 2059 TRACE: 3464

1005600

No Aplica 1005600.01

MONTO: Bs. 1.885.608,81

SitioUno-SD00010114

Puede verificar este recibo en www.flexirecibos.com

PER SECTION UNICA SENSIARIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

Tipo de Acto: Arrendamientos

Nombre y Apellido del Solicitante: Alvaro Perez Diaz

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-5970795

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 563-0354-0770 (/)

Forma de Pago: Deposito Punto de Venta Pago por Internet

Tasa SAREN Tasa Municipal/Estadal MONTO TOTAL Bs.S

1005600 No Aplica

MONTO EN LETRAS: UN MILI ON CINCO MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON UN CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0793-08-83, 0781-77-01

Thompson Viras Dunulo Productimo de Caracas paedima del Municipio Libertador



192.16.11.50/calculo_base.php



Vicepresidencia de la Republica Boisvariana de Venezuela

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

211° y 162°

Fecha de Emisión: 2021-07-20

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

Número Planilla: 01900098887

Número de Trámite: 19.2021.3.285

Número Control: 323-2122-4774 (.)

Tasa SAREN

Tasa Municipal/Estadal

MONTO TOTAL Bs.S



2007年中の第五次年 445 th の方をみ

1006080

No Aplica 1006080.01

1006080

No Aplica 1005060.01

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Tipo de Acto: Arrendamientos

Empresa: ADMINISTRADORA YURUARY CA

CL/RIF/Pasaporte del solicitante: J-001138102

Nombre y Apellido del Depositante:

CL/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

MONTO EN LETRAS: UN MILLON SEIS MIL OCHENTA BOLÍVARES CON UN CÉNTIMOS

Bancos Recaudadores

Forma de Pago: Deposito Punto de Venta Pago por Internet

olivaliano de Venezuela

Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

Fecha de Emisión: 2021-07

La PUB desde su emisión tiene ur cancelada; una vez efectuada la treinta (30) días no prorrogables ; lapsos la PUB es nula y deberá en debiendo cancelarse nuevamente e

Sello y Firma del Banco

TESORO VEMAGOS G-20005187-6 SERV AUTON D REG Y NOTARIAS G-20008387-S CARACAS

CARACAS
AFIL:0082065504 | TERU:2007 | LOTE:000081
627609******5476 | C
FECHA: 07/20 | HORA: 08:59:10
APROB: 002108 | REF | 1333 | TRACE: 2188

SitioUno-SD80010114

MONTO: 8s. 1.006.08,01

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

Puede verificar este recibo en \text{www.flexirecibos.com} Número Planilla: ענטעעטססס / Número de Trámite: 19.2021.3.285

Tipo de Acto: Arrendamientos

Empresa: ADMINISTRADORA YURUARY CA

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: J-001138102

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Bancos Recaudadores

Forma de Pago:

Tasa SAREN

Número Control: 323-2122-4774 (.)

Tasa Municipal/Estadal MONTO TOTAL BUS erio il l'aria.

monto en letras: un millon seis mil ochenta bolívares con un céntimos

Sello de la Oficina

Sello y Firma del Banco

0793-08-83, 0781-77-01

0003 - Banco Industrial de Venezuela 0102 - Banco de Venezuela 0163 - Banco del Tesoro

les Thomas Viens Descrite rio Duodécimo de Caracas a Duodécima del Municipio Libertador

192.16.11.50/calculo base.php

Cristina R. Carabaño P.

ABOGADO

ABOGA

Entre, ADMINISTRADORA YURUARY, C.A, sociedad mercantil de este domicilio. inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día 9 de Agosto de 1977, bajo el Nº 67, Tomo: 97-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº J-00113810-2, representada en este acto por su Director: FELIX JOSE VALDIVIEZO SALAZAR, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.323.563, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº V-06323563-2 y quién a los solos y únicos efectos de este documento se denominará LA ARRENDADORA, por una parte y por la otra, AZEX INDUSTRIAL, C.A., sociedad mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda (hoy Distrito Capital), el día 24 de mayo de 1991, bajo el Nº 31, Tomo 97-A Sgdo., (Expediente Nº 336.284), modificados sus Estatutos según consta en Acta debidamente registrada en la antes mencionada Óficina de Registro, en fecha 10 de julio de 2012, bajo el Nº 44, Tomo 209-A Sgdo. y según Acta Extraordinaria de Accionistas del 17 de noviembre de 2017, registrada en el citado Registro Mercantil el 20 de diciembre de 2017, bajo el Nº 27, Tomo 327-A Sgdo., inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº J-0000345895-3, representada en este acto por el Ciudadano ALVARO PÉREZ DÍAZ, venezolano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.970.795, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº V-05970795-3, actuando en este acto en su carácter de Director y quién a los solos y únicos efectos de este documento se denominará LA ARRENDATARIA, declaramos: PRIMERA: LA ARRENDADORA, procediendo en nombre y en cuenta de CORPORACIÓN MONAZOR, C.A., sociedad mercantil de este domicilio, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 15 de Mayo de 1990, bajo el Nº 61, Tomo 45-A Pro, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº J-00317592-7, según Mandato Nº P-03-0003-00 de fecha 19/03/2018, cede en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, quien así lo acepta, un inmueble constituido por una Oficina, identificada con el Nº 3-2, (anteriormente identificada

HOTARÍA PÚBLICA DUORÍCIMA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL MENTO CAPITADO DE MUNICIPIO

RECEDED EN FECHA

con el Nº 6), ubicada en al Piso 3 del Edificio denominado ABEL, situado en la Calle Los Huertos con la Avenida El Mirador, Urbanización La Campiña, Parroquia El Recreo, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en esta Ciudad de Caracas, Dicha nomenclatura se establece de acuerdo a lo indicado en el documento de Condominio, protocolizado en la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital, el 30 de Julio de 2010, bajo el Nº 17, folio 143, Tomo 27 del Protocolo de Transcripción, tiene un área de Ochenta Metros Cuadrados (80,00 M²). Consta de un área de oficina, jardinera y dos (2) baños. Sus linderos son: NORTE: Con fachada Norte de la edificación y con hall de ascensor. SUR: Con foso de ascensor y fachada Sur de la edificación. ESTE: Con fachada Este de la edificación y OESTE: Con escaleras de circulación, con foso de ascensor, con hall de ascensor que le permite su acceso y con la oficina Nº 3-1. Uso: El inmueble arrendado será utilizado por LA ARRENDATARIA, exclusivamente para el desarrollo de su actividad comercial, conforme a su objeto social, no pudiendo darle uso distinto al establecido en este contrato, sin el consentimiento previo dado por escrito a LA ARRENDADORA. En consecuencia queda prohibido, salvo autorización de LA ARRENDADORA, el cambio en el uso original del inmueble arrendado. LA ARRENDATARIA, deberá obtener a su nombre la Conformidad permiso de Bomberos y cualquier otro tipo de permiso que requieran las autoridades, no haciéndose LA ARRENDADORA responsable por la obtención o no de lo antes indicado. SEGUNDA: La duración de este Contrato es de Un (1) año fijo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de un (1) año, convenido desde ahora y hasta tanto una parte de aviso a la otra por escrito, antes del vencimiento del término fijo o cualquiera de su(s) prorroga(s), si las hubiere, de su voluntad de dar por terminado este contrato, siendo en todo caso la prorroga legal contenida en la Ley de Regulación de Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial, obligatoria para LA ARRENDADORA y potestativa para LA ARRENDATARIA. Durante el lapso de prorroga legal, la relación arrendaticia se considerará a tiempo determinado y permanecerán vigentes las mismas condiciones y estipulaciones convenidas por las partes en este contrato. TERCERA: Este Contrato es a tiempo determinado y entrará en vigencia a partir del día 01 de octubre de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive. CUARTA: Ambas partes de mutuo y amistoso acuerdo y en



base a lo establecido en el Convenio Cambiario Nº 1, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.405 Extraordinario del día 7 de septiembre de 2018, la cual prescribe en su artículo 8, lo siguiente: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley del Banco Central de Venezuela, el pago-de las obligaciones pactadas en moneda extranjera, será efectuado en atención a lo siguiente: a) Cuando la obligación haya sido pactada en moneda extranjera por las partes contratantes como moneda de cuenta, el pago podrá efectuarse en dicha moneda o en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago. b) Cuando de la voluntad de las partes contratantes se evidencie que el pago de la obligación ha de realizarse en moneda extranjera, así se efectuará, aún cuando se haya pactado en vigencia de restricciones cambiarias, de acuerdo con la cláusula antes mencionada y a la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.405 Extraordinario, del día 7 de septiembre de 2018, LA ARRENDADORA y LA ARRENDATARIA convienen que el canon de arrendamiento ha sido convenido de manera exclusiva y excluyente: en la cantidad de CIEN DÓLARES AMERICANOS (\$ 100,00) más IVA que LA ARRENDATARIA pagará por mensualidades vencidas, los primeros quince (15) días de cada mes, a partir de la recepción de la factura y habiendo recibido la misma en el domicilio de LA ARRENDATARIA. La falta oportuna de pago dos (2)mensualidades consecutivas, dará derecho ARRENDADORA, Administradora Yuruary, C.A. o a quien sus derechos represente, a demandar ante los tribunales competentes y en cumplimiento a la normativa vigente para el uso comercial, el desalojo con la consecuente entrega del inmueble arrendado, siendo por la exclusiva cuenta de LA ARRENDATARIA, los gastos y honorarios profesionales que se ocasionaren por dicho concepto. QUINTA: Es condición expresa que LA ARRENDATARIA no podrá ceder o traspasar el presente contrato, ni sub-arrendar total o parcialmente el inmueble objeto del mismo, sin el previo consentimiento escrito de LA ARRENDADORA. SEXTA: LA ARRENDATARIA declara expresamente recibir el inmueble objeto

de este contrato, en perfecto estado de aseo, conservación y limpieza; así mismo manifiesta que tanto la instalación eléctrica, grifos, puertas, cerraduras y demás accesorios del inmueble arrendado, se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento. En consecuencia LA ARRENDATARIA deberá cuidar el bien objeto de este contrato con la diligencia de un buen padre de familia y devolverlo al finalizar el presente Contrato de Arrendamiento, en el mismo buen estado en que lo recibió. SEPTIMA: Cualquier mejora o bienhechuría que LA ARRENDATARIA hiciere al inmueble objeto de este contrato, quedará en beneficio del inmueble, sin que LA ARRENDATARIA tenga nada que reclamar por dicho concepto a LA ARRENDADORA. OCTAVA: Dado el uso al cual se destinará el inmueble arrendado, será por cuenta de LA ARRENDATARIA todo lo concerniente a la permisología para que funcione en el inmueble objeto del contrato el destino del inmueble arrendado, así como la seguridad industrial, normas sanitarias y en general todas aquellas disposiciones legales que regulen la materia, siendo por lo tanto responsable de su cumplimiento. En consecuencia, la negativa de las autoridades competentes respecto al otorgamiento de la Patente de Industria y Comercio o cualquier otro requisito requerido por las autoridades a los fines del establecimiento o destino que el arrendatario dé al inmueble arrendado no generará responsabilidad alguna a cargo de LA ARRENDADORA. NOVENA: LA ARRENDATARIA conviene y se compromete expresamente a: 1.- En caso de ser necesario efectuar remodelaciones en el inmueble objeto de este contrato, será necesario la autorización previa expresa y por escrito por parte de LA ARRENDADORA; 2.-Que sean por su sola cuenta todas las reparaciones menores o locativas, según la costumbre y las que resulten mayores por descuido o negligencia suya o de las personas que estén bajo su dependencia; LA ARRENDATARIA deber notificar cualquier novedad danosa dentro de los tres días naturales siguientes detección de la falla a LA ARRENDADORA; 3.- Que sean por su sola cuenta el pago oportuno, del consumo de luz, aseo domiciliario, agua y otros servicios públicos que ocupe, durante el tiempo de vigencia de este Contrato. **DECIMA**: LA ARRENDADORA no se hace responsable por los daños y que pueda sufrir LA ARRENDATARIA, visitantes, familiares y terceros en general, debido a robos, saqueos, incendios, ruina o deterioro del inmueble objeto de este contrato. DECIMA PRIMERA: LA ARRENDADORA, se





derecho a efectuar por sí o por medio de persona autorizada, respeció dicas por lo menos cada tres (3) meses, en el inmueble objeto 😘 este contrato, a los fines de constatar el estado en que se encuentra y LA ARRENDATARIA, se obliga a prestarle toda la colaboración que requiera para Efectuarla. DECIMA SEGUNDA: Si por razón de trabajos de urbanismo del Estado, queda afecto el inmueble objeto de este contrato, terminado el mismo, sin que LA ARRENDATARIA pueda reclamar ninguna indemnización por este concepto a LA ARRENDADORA. DECIMA TERCERA: Las partes expresamente señalan que cualquier notificación, aviso o comunicación relativa al presente contrato, necesariamente deberá ser hecha por escrito indicando como direcciones: para LA ARRENDADORA: Avenida Este 2, Edificio Torre Canaima, Mezzanina, Los Caobos, Caracas, Municipio Libertador del Distrito (0212) 571.22.54, correo electrónico: Capital; Teléfono: felixvaldiviezo@hotmail.com, para LA ARRENDATARIA: Avenida El Empalme, con Avenida El Mirador, Edf. Abel, Piso 3, Ofc. 3-2, Urb. La Campiña, Caracas. Teléfono: (0212) 731.77.07, correo electrónico: yplata@azexind.com. Tales notificaciones, se practicarán por simple carta, telegrama, correo electrónico o por vía judicial o autentica en la persona del destinatario o en la persona mayor de edad que la reciba y en caso de no encontrarse en el inmueble persona alguna, se entenderá hecha por una copia de la misma que fije en su puerta la Autoridad respectiva. A los efectos del recibo de las notificaciones, comunicaciones, las mismas se entenderán recibidas cuando fueren entregadas en las direcciones antes identificadas; lo anterior no excluye que LA ARRENDADORA pueda notificar a LA ARRENDATARIA por vía judicial o viceversa. Ninguno de los medios de notificación señalados en esta cláusula, tiene preeminencia sobre los otros señalados y la elección de la vía para enviar la notificación, el aviso o comunicación, corresponderá a los remitentes. DECIMA CUARTA: Para todo lo no expresamente previsto en las Cláusulas de este Contrato, regirán las disposiciones legales aplicables a contratos de esta naturaleza: DECIMA QUINTA: La falta de cumplimiento de una cualquiera de las

Cláusulas de este Contrato, será causa suficiente para que LA ARRENDADORA pueda demandar la Resolución, el Cumplimiento, el Desalojo o cualquier otra acción según el caso, para dar por terminado este contrato, siendo por cuenta de LA ARRENDATARIA, todos los daños y perjuicios, gastos, honorarios que se causen por su incumplimiento. DECIMA SEXTA: Las partes declaran de mutuo acuerdo, que el presente documento constituye el único medio regulador de la relación arrendaticia entre LA ARRENDADORA y LA ARRENDATARIA, dejando constancia de que si alguna de las partes deseare realizar alguna modificación en el texto de las cláusulas, solo serán válidas cuando se hagan por escrito y debidamente suscritas por ambas, **DECIMA SEPTIMA:** Ambas partes declaran expresamente! la Ley de Regulación de Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial, Gaceta Oficial N° 40.418 de fecha 23/05/2014. DECIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes domicilio especial y exclusivo a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran expresamente someterse. Se hacen dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a la fecha de su autenticación.-

POR: LA ARRENDADORA
ADMINISTRADORA YURUARY, C.A.

FELIX JOSE VALIDIVIEZO SALAZAR C.I. V-6.323/563 POR: LA ARRENDATARIA AZEX INDUSTRIAL, C.A.

ALVARO PÉREZ DÍAZ C.I. V-V/5.970.795

4 0.05 840 graph (co. 8 45.5 at



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ****



NOTARÍA PÚBLICA DA ODECIMA DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR

Jueves, 22 de Julio de 2021 211 $^{\circ}$ y 162 $^{\circ}$



NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: Cristina Elena Carabaño Perez, inscrito en el Inpresbogado bajo el No. 32427, fue presentado para su autenticación y devolución segun trámite de número 19 2021.3.285. Presente sus otorgantes dijeron llamarse: Felix Jose Valdiviezo Salazar de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Libertador, Distrito Capital, estado civil soltero, tatular del Documento de Identidad cédula: V-6.323.563, quien representa a la persona jurídica ADMINISTRADORA YURUARY, C.A., en su carácter de Director y Alvaro Perez Diaz de nacionalidad venerolana, mayor de edad, domiciliado en Libertador, Distrito Capital, estado civil casado, titular del Decimento de Identidad cédula: V-5.970.795, quien representa a la persona jurídica AZEX **INDUSTRIAL, C.A.**, en su carácter de Director. Leido el documento y confrontado con sus fotocopias, ando en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DE ESTE DOCUMENTO. El Notario mace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2º del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: Gladys Karina Lopez Madrid y Damelys Enriqueta Garcia Clavo, titulares de los documentos de identidad: cédula: V-11.157.505 y cédula: V-6.2440.23, respectivamente. El otorgante manifestó la urgencia del caso en conformidad con el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Este documento fue verificado en el sistema de prohibiciones. Igualmente se tuvo a la vista 1) Cédula de identidad laminada vigente del Otorgante Felix Jose Valdiviezo Salazar y Alvaro Perez Diaz, antes identificado. 2) Documento de la Sociedad Mercantil ADMINISTRADORA YURUARY, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripcion Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 9-08-1977, bajo el Nº 67, Tomo 97-A. 3) Documento de la Sociedad Mercantil AZEX INDUSTRIAL, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripcion Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 24-0--1991, bajo el Nº31, Tomo 97-A, modificados sus Estatutos mediante Acta de Asamblea inscrita por ante la Oficina de Registro antes mencionada en fecha 10-05-2012, bajo el Nº 44, Tomo 209-A y según Acta Extraordinaria de Accionistas del 17-11-2017, inscrita por ante la Oficina de Registro antes mencionada en fecha 20-12-017, bajo el № 27, Tomo 327-A. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarias se canceló la cantidad de Bs. 1006080.01, según Planilla Nº 01900098887, de fecha 20/07/2021.

NOTARÍA PÚBLICA DUODÉCIMA DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR, Número: 46, Tomo: 36, Folios 184 hasta 188.

Notario.

Discussione Duckécimo de Coracas
Notario Publica Duckécimo del Municipio Libertador

Los Otorgantes:

FELIX JOSE VALVARO PEREZ DIA:

El Notario Público que suscribe hace constar que el presente documento queda, otorgado en ____(), ejemplares originales de un mismo tenor y en uno de ellos fueron inutilizados los Timbres Fiscales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Timbre Fiscal.



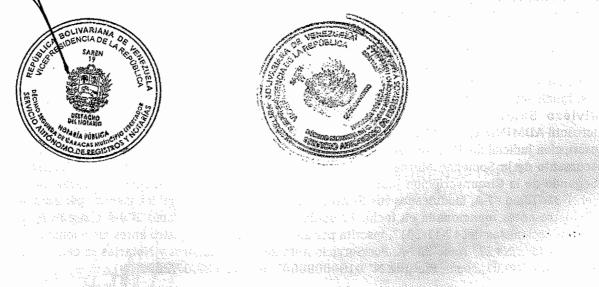
QR de seguridad

Chall dealwis.

EL NOTARIO HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SOL QUEDO OTORGADO POR LO QUE RESPECTA /

EL NOTARIO.

Thomason Vines Describe uodécimo de Caracas Secima del Municipio Unartados







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ***



NOTARÍA PÚBLICA DUODÉCIMA DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR

Martes, 28 de Septiembre de 2021 211 $^{\circ}$ y 162 $^{\circ}$

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: Cristina Elena Carabaño Perez, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 32.427, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número 19.2021.3.1023. Presente su otorgante dijo llamarse: Alvaro Perez Diaz de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en Libertador, Distrito Capital, estado civil casado, titular del Documento de Identidad cédula: V-5.970.795, quien representa a la persona jurídica "AZEX INDUSTRIAL, C.A.", en su carácter de Director. Leido el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO". El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2º del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: Gladys Karina López Madrid y Damelys Enriqueta Garcia Clavo, titulares de los documentos de identidad: cédula: V-11.157.505 y cédula: V-6,244.023, respectivamente. Este documento fue verificado por el Sistema de Prohibiciones. Documento ibilitado de conformidad en el Artículo 29 Numeral 15 del mismo Decreto Ley. El Notario que suscribe rice constar que tuvo a la vista: 1) Cédula de Identidad laminada correspondiente a Alvaro Perez Diaz. 2) jumento Constitutivo-Estatutario de "AZEX INDUSTRIAL, C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Jundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal Estado Miranda (hoy Distrito Capital) de fecha #05/1991 anotado bajo el N° 31 Tomo 97-A-Sgdo; modificados sus Estatutos según consta de Acta ebidamente Registrada en la ante mencionada Oficina de Registro en fecha 10/07/2012 anotado bajo el N° 44 Tomo 209-A-Sqdo y según Acta Extraordinaria de Accionistas de fecha 17/11/2017 registrada en citado Registro en fecha 20/12/2017 anotado bajo el Nº 27 Tomo 327-A-Sgdo; e inscrita en el Registro de Información Fiscal R.I.F. Nº J-000345895-3. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarias se canceló la cantidad de Bs. 1005600.01, según Planilla Nº 01900099626, de fecha 13/09/2021.

NOTARÍA PÚBLICA DUODÉCIMA DE CARACAS MUNICIPIO LIBERTADOR, Número: 48, Tomo: 50,

Folios 179-16-181.

Folios 179-16-181.

Folios 179-16-181.

Folios 179-16-181.

Folios 179-16-181.

Folios 181.

Folios 18

Lan Textigos:

OLAL "S KARINA LOPEZ MADRID

DAMELYS ENRIQUETA GARCIA CLAVO

Los Otorgantes:

ALVARO PEREZ DIAZ



QR de seguridad